ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA – EL ORO - ECUADOR
Teléfono: 960-885

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FRILARVAS S.A.**

**CUANTÍA: $. 800,00**

%%%%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

%%%%%

En la Ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy catorce de Diciembre del dos mil, ante mí ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen, por sus propios derechos, los señores : MARIO EDUARDO MOLINA JARAMILLO quien declara ser de estado civil casado, de profesión Arquitecto; MARILU DEL CISNE MOLINA JARAMILLO quien declara ser de estado civil casado, de ocupación estudiante; MERCEDES DE JESUS MOLINA JARAMILLO quien declara ser de estado civil casado, de ocupación estudiante; y, GUILLERMO FIDEL MOLINA JARAMILLO quien declara ser de estado civil casado, de ocupación estudiante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: - **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía FRILARVAS S.A., que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía las personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidades y estados civiles se expresan a continuación: - a) Señor MARIO

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

EDUARDO MOLINA JARAMILLO, de profesión Arquitecto, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Machala y de nacionalidad ecuatoriana;- b) Señora MARILU DEL CISNE MOLINA JARAMILLO, de ocupación estudiante, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Machala y de nacionalidad ecuatoriana;- c) Señora MERCEDES DE JESUS MOLINA JARAMILLO, de ocupación estudiante, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Machala y de nacionalidad ecuatoriana; y, d) Señor GUILLERMO FIDEL MOLINA JARAMILLO, de ocupación estudiante, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Machala y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.-** La Compañía que por este contrato se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto que a continuación se expresa:---------- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FRILARVAS S.A.**.- **ARTÍCULO PRIMERO** - El nombre de la Compañía es FRILARVAS S.A. .- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador. La compañía podrá abrir Sucursales en cualquier lugar del Ecuador y el extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.-** La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) Aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies, incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones, mariscos y peces en general y su comercialización en los mercados nacionales y extranjeros;- b) Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar planta industrial para procesamiento y empaque de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

productos pesqueros y acuícolas o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar;- c) Al cultivo, comercialización, exportación e industrialización de banano, caco y otras frutas tropicales, todo tipo de árboles, plantas , vegetales , frutas, semillas, tubérculos, rizomas, estacas, esporas, pastizales, así mismo se podrá dedicar a la actividad ganadera, apícola y avícola y en general a la producción, comercialización e industrialización de alimentos en estado natural, para el consumo humano o animal o de materias primas para la industria agrícola, apícola y avícola, asimismo podrá importar y exportar cualquier tipo de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería, por otro lado, se dedicará además a la producción , elaboración, exportación, importación y comercialización de plaguicidas, pesticidas e insumos agrícolas;- d) Fabricación e importación de máquinas y troqueles para la producción de artículos metálicos en general y más actividades conexas;- e) Importación, exportación, distribución y comercialización de ruedas, llantas, cubiertas, cámaras y baterías ya sean nuevas, usadas o renovadas, así como: de sus accesorios complementarios aplicables a todo tipo de automotores; así como a la fabricación, ensamblaje , producción, importación y exportación de toda clase de automotores; f) Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva o usada, fibras, tejidos, hilados y calzados, artículos de cordelería y las materias primas que las componen; g) Importación, exportación, fabricación, compra y venta de equipos de imprenta y de sus repuestos, así como de su materia prima conexa, (pulpa, tinta, etcétera); h) Compra, venta, corretaje, arrendamiento, administración, permuta,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

representación, explotación y anticresis de bienes inmuebles; i) Comercialización, importación y exportación de productos agrícolas e industriales, en las ramas alimenticias, metal - mecánica y textil; j) fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de ferretería, plásticos, artesanía, suministros eléctricos, electrodomésticos y materiales de construcción; k) Compra, venta, distribución, fabricación, importación y exportación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica; l) Compra, venta, distribución, fabricación, importación y exportación de artículos de deportes, atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería; m) Compra, venta, distribución, fabricación, importación y exportación de equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas y productos de cuero; n) Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y comercialización de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, humana profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones; o) Industrialización, distribución y comercialización de pieles, pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero; p) Compra, venta, distribución, importación y exportación de papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; q) Selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamientos de datos; r) Instalación y explotación de una industria destinada a la fabricación de toda clase de repuestos automotrices; s) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

internacional, mediante agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas para vacaciones, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego; t) Industrialización , importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas por cuenta propia o de terceros; u) Compraventa, arrendamiento de equipos tales como montacargas, grúas, tractores, volquetes, etcétera; v) Asimismo, se podrá dedicar a la decoración de interiores, departamentos, casas, oficinas, así como a la ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas, etcétera y, w) Prestación de servicios profesionales de mecánica, rectificación, revisión, lubricación y mantenimiento de equipos de bombeo para riego, motores y maquinaria en general. Montaje de instalaciones de equipos de bombeo para riego y oxigenación en todos los campos. Supervisión y dirección técnica de dichos equipos de riego, así como todo tipo de motores y maquinaria en general. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES ($.800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR ($.1,00), cada una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente. Cada acción liberada de Un dólar ( $. 1,00), dará derecho a un voto en las decisiones de la

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
EL ORO

Junta General, las no liberadas la darán en proporción a su valor pagado. - **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, transferencia, pérdida o destrucción de acciones, transformación, disolución y liquidación y de todo aquello que en este Estatuto no se determina, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. De las utilidades líquidas realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para Reserva Legal de Utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus socios a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo. La Compañía se disolverá en cualquier momento y por cualquier motivo, si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará de liquidador de la Compañía. - **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrado por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente por aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. - **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes al momento de la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. - **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. – **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la **Junta General** son las siguientes:- a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía; de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones;- b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General de Estados de Pérdidas y Ganancias de la Compañía;- c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de Reserva Legal;- d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía;- e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía;- f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto Social. - **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente y el Presidente, los cuales podrán ser o no accionistas de la misma, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma individual; durarán tres años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores

Ab LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

serán las contempladas en la Ley y en el Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos; las siguientes: a) Administrar, organizar y conducir los negocios de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones de la Compañía; c) Supervisar la contabilidad de la compañía; d) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal; e) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que emanaren de la Ley, de este estatuto y de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos las siguientes: a) Administrar y dirigir la compañía y sus negocios de acuerdo a las disposiciones fijadas por la Junta General; b) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de la compañía el mismo que se acompañará al balance General, Estado de Cuenta de Pérdidas y ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades que serán sometidos a consideración y resolución de la Junta General de accionistas; c) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la compañía conforme al presupuesto distributivo aprobado por la Junta General. – **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quién tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. - **TERCERA.-** El capital de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento, de la siguiente manera: - El señor MARIO EDUARDO MOLINA JARAMILLO,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

-cinco-

# REPUBLICA DEL ECUADOR
# SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**Oficina:** MACHALA

**No. Trámite:** 6502392 **Tipo de Trámite:** Constitución

**Señor:** PACHECO REINA JOSE BELIZARIO

**Fecha Reservación:** 21/11/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **GALLARDO BARBERAN S.A. GALLARBAN**
Aprobado

2.- **LARVAS DEL SUR LARVASUR S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 47242 CAMARONERA

3.- **FRILARVAS S.A.**
Aprobado

4.- **CAMARONEROS DEL SUR GRUCAS S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 17418 CORSA, 49576 GEMATRANS, 1007845 GRUAS, 39454 GRUCAM

5.- **OROTRADING S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 3046438 EUROTRADING

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **19/02/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

**ABG. LILIAN ROMERO LEON**
**SECRETARIA ABOGADA**

LA SUMA DE $$ 200.00

Nº. 10143

BANCO DEL AUSTRO
Su banco de apoyo!

# CERTIFICADO DE DEPOSITO
# CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOCIENTOS 00/100 DOLARES ($ 200,00) QUE CORRESPONDE A LA APORTACION DEL CAPITAL EN DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

FRILARVAS S.A.

DICHO APORTE CORRESPONDE A LAS PERSONAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:

| | |
|---|---|
| MOLINA JARAMILLO MARIO EDUARDO | 50.00 |
| MOLINA JARAMILLO GUILLERMO FIDEL | 50.00 |
| MOLINA JARAMILLO MARILU DEL CISNE | 50.00 |
| MOLINA JARAMILLO MERCEDES DE JESUS | 50.00 |
| TOTAL | **US$ 200.00** |

ESTE DEPOSITO DE NO SER RETIRADO SINO DESPUES DE TREINTA DIAS (30DIAS) DEVENGARA EL 3% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA DEL REEMBOLSO, CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI ES EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DESIGNADO DE LA NUEVA COMPAÑÍA, TAN PRONTO SE RECIBA UNA COMUNICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPAÑIAS EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DEBIDAMENTE INSCRITO.

SI POR EL CONTRARIO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O DOMICILIACION DE COMPAÑIAS, O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS PERSONAS QUE CONSTEN EN ESTE CERTIFICADO TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE ESTOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA AUTORIZACION OTORGADA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS O COMPAÑIAS SEGÚN CORRESPONDA.

MACHALA, DICIEMBRE 13 DEL 2.000

ATENTAMENTE.

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

suscribe doscientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR ($. 1,00), cada una y paga en dinero en efectivo la suma CINCUENTA DOLARES ($.50,00) ; La señora MARILU MOLINA JARAMILLO, suscribe doscientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR ($. 1,00), cada una y paga en dinero en efectivo la suma de CINCUENTA DOLARES ($.50,00); La señora MERCEDES DE JESUS MOLINA JARAMILLO, suscribe doscientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR ($. 1,00), cada una y paga en dinero en efectivo la suma de CINCUENTA DOLARES ($.50,00); y, El señor GUILLERMO FIDEL MOLINA JARAMILLO, suscribe doscientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR ($. 1,00), cada una y paga en dinero en efectivo la suma de CINCUENTA DOLARES ($.50,00). - En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y pagado en un veinticinco por ciento cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el capital suscrito y no pagado, en el plazo de un año contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero referidas en estas cláusulas constan del certificado de integración de capital que se adjunta. - El ABOGADO JOSE PACHECO REINA queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a primera Junta General de Accionistas, así como de obtener el Registro Único de Contribuyentes. - Anteponga y agregue, Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público. - f) ABOGADO

Ab LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

JOSE PACHECO REINA, Registro Profesional número trescientos setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes el presente título íntegramente por mí el Notario , éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe . - ---------

MARIO EDUARDO MOLINA JARAMILLO
C. C. No. 070128827-6

MARILU DEL CISNE MOLINA JARAMILLO
C. C. No. 091355470-5

MERCEDES DE JESUS MOLINA JARAMILLO
C. C. No. 070096548-6

GUILLERMO FIDEL MOLINA JARAMILLO
C. C. No. 091049646-8

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA – EL ORO - ECUADOR

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugares de ley en la fecha de su celebración.-

NOTARIA SEXTA
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
Rocafuerte / Cuenca Yacucho
ECUADOR

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Ab LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA-EL ORO

Ab LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA-EL ORO

**ZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 00 – M – DIC - 0002, de fecha 04 de Enero del 2001, dictada por el Doctor RODRIGO SARANGO SALAZAR, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía FRILARVAS S.A., de fecha 14 de Diciembre del 2000.----------

Machala, a 10 de Enero del 2001

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA – EL ORO - ECUADOR

Abg. LUIS ZAMBRANO LARREA
Machala - El Oro
NOTARIO SEXTO

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

CERTI

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00.M.DIC.0002, dictada por el señor Intendente Compañía de Compañías de Machala, el 4 de Enero del 2.001; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No.33, anotada en el Repertorio bajo el No.48.- Machala, a once de Enero del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

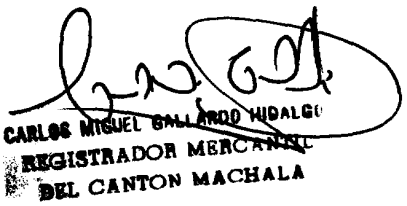


CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a once de Enero del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

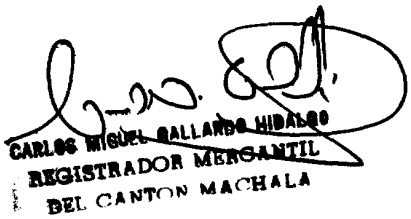


CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **FRILARVAS S.A..-** Machala, a once de Enero del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA